

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
PASCALIS
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
0264021987
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 2021

26.576

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2338-M

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Compromiso, su Anexo A y Sub Anexo 1, celebrada el 18 de octubre de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Minería y la empresa Minera Andina del Sol S.R.L., ratificada por Decreto N° 1710-MM-2021, del 15 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Se crea el Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6 - Veladero, cuya finalidad es destinar y aplicar de manera exclusiva los aportes previstos en el Artículo 5° de la presente ley, para financiar el desarrollo de obras de infraestructura física provincial y desarrollo sustentable, incluyendo en forma no limitante, obras relativas al tema hidráulico, vial, de salud, educación, agricultura, turismo y minería, asegurando una distribución equilibrada de los recursos e inversiones, según las necesidades de las comunidades involucradas en las zonas de influencia directas e indirectas del Proyecto Veladero, sin excluir la adquisición de los bienes necesarios y estudios técnicos, según el área de que se trate, en cada una de las áreas de interés que se relacionen tanto de manera mensurable como inmediata o mediata con el mismo.

ARTÍCULO 3°.- El Fondo se regirá por la presente ley, su reglamentación, el Acta Compromiso suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y Minera Andina del Sol S.R.L., y las disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial vigente. Tendrá un plazo de duración inicial de diez (10) años, a partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso y podrá ser prorrogado automáticamente en tanto continúe la explotación de la mina Veladero.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la presente ley, los términos definidos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) FIDUCIANTE. Es el Estado Provincial, en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al Fiduciario con el objeto de constituir el Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6 - Veladero.
- b) FIDUCIARIO. Será una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina para actuar como tal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias.
- c) BENEFICIARIOS. Son:
 - I. Todos los contratistas y proveedores de bienes y servicios contratados por el Comité de Administración para realizar las obras de infraestructura en la zona de influencia directa o indirecta del Proyecto Veladero.
 - II. Los suscriptores de los Títulos Valores que emita el Fideicomiso, según las condiciones que oportunamente se convengan entre el Fiduciario y el Comité de Administración.
 - III. Los organismos multilaterales de crédito, entidades financieras o empresas que concurren al financiamiento de obras o servicios a ser pagados por el Fondo Fiduciario.
- d) FIDEICOMISARIO. Es el Estado Provincial



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2338-M

ARTÍCULO 5°.- El patrimonio fideicomitado de este Fondo se integrará por:

- a) El crédito que el Fiduciante tiene Minera Andina del Sol S.R.L., en virtud de las obligaciones asumidas por ésta en el Acta-Compromiso, de dar cumplimiento a la contribución determinada del uno con cincuenta por ciento (1,50%) del valor de facturación bruta total por la venta de los metales producidos por la Mina Veladero. El monto del crédito cedido es aportado al Fideicomiso por el Fiduciante, debiendo ingresarlo la empresa mencionada directamente, en tiempo y forma, a este Fideicomiso Público.
- b) Otros aportes que pudiera realizar el Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establezca el Presupuesto Anual como contribución de rentas generales.
- c) Los fondos que, con esta finalidad pudiera destinar el Poder Ejecutivo Nacional.
- d) Los fondos provenientes de la colocación de Títulos de Valores que emita el Fideicomiso y los préstamos que se obtengan de organismos multilaterales de crédito, entidades financieras o empresas que concurren al financiamiento de obras emprendidas por el Fondo.
- e) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas con destino al Fondo.
- f) Toda producción, renta, fruto, acesión y cualquier otro derecho sobreviniente que surja en relación o con motivo de la inversión de los activos que componen el Patrimonio Fideicomitado por el Fiduciario.

ARTÍCULO 6°.- Los importes de la operadora de la mina Veladero, en concepto de cancelación de los créditos cedidos al fideicomiso, serán ingresados directamente dentro del plazo, forma y modalidad que determine la autoridad de aplicación, con la presentación de una declaración jurada bimestral. La omisión en el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada dentro de los plazos establecidos, facultará de pleno derecho a la autoridad de aplicación, a la determinación de oficio de la misma.

ARTÍCULO 7°.- La falta total o parcial en los ingresos de los montos comprometidos, devengará desde el respectivo vencimiento y hasta la fecha en que efectivamente se ingrese el monto comprometido, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés resarcitorio a aplicar será la que fije, por resolución, del Ministerio de Minería como autoridad de aplicación.

El primer bimestre a abonar por la empresa Minera Andina del Sol S.R.L., será agosto-septiembre del 2021, debiendo presentarse la primer declaración jurada y abonado el importe comprometido, por única vez y en el plazo excepcional de quince (15) días de publicada la presente ley. En los sucesivos bimestres la empresa Minera Andina del Sol S.R.L., deberá presentar declaración jurada y abonar el importe comprometido, dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde el vencimiento de cada bimestre.

ARTÍCULO 8°.- La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de Minera Andina del Sol S.R.L., por un lapso mayor a los treinta (30) días corridos del cronograma que establece el Acta Compromiso, implicará la obligación del Fiduciario de iniciar las acciones legales para perseguir el cobro íntegro del crédito cedido por el Fiduciante, el que integra el Patrimonio Fideicomitado, con más los intereses adeudados.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido el plazo del Fondo y/o sus finalidades y/o los aportes comprometidos o por decisión del Fiduciante ante la imposibilidad de alcanzar la finalidad de su creación y agotado el Patrimonio Fideicomitado, el Fiduciario deberá, previa rendición de cuentas, transferir o distribuir el Patrimonio Fideicomitado remanente al Fideicomisario, el que deberá otorgar su aceptación de manera previa.

ARTÍCULO 10.- El Fondo estará sujeto a toda la normativa pública nacional y provincial vigente y que se dicte en el futuro, que asegure la transparencia y legalidad



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2338-M

de los mismos y su funcionamiento, incluyendo, sin limitación, la Ley de Ética Pública (Ley N° 560-E), la Ley de Contabilidad (Ley N° 55-I), especialmente su Capítulo VII, Ley de Contratación del Estado (Ley N° 2000-A), la Ley de Obras Públicas (Ley N° 128-A) y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (Ley N° 1100-E), así como cualquier norma reglamentaria, complementaria y/o modificatoria de dichas leyes y todas las demás leyes públicas provinciales de ética, contratación, contralor, auditoría y demás reglamentaciones y procedimientos aplicables en general a autoridades y entes de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 11.- Todas las reglas y normas adoptadas o creadas para el Fideicomiso público, para su funcionamiento deberán estar orientadas a brindar transparencia a los procedimientos, tanto internos como externos, incluidos los de licitación y contratación, y a garantizar que el Fideicomiso Público haya adoptado y mantenga vigente durante su existencia, estándares de auditoría y contralor interno que aseguren que los fondos se usen para los fines previstos; y aseguren que el desembolso de los fondos se registre correctamente en los libros y documentación contable. Estarán sujetos a auditoría anual y los resultados de esa auditoría estarán disponibles al público. Además, anualmente, deberán publicar un informe dentro del primer semestre del año, detallando los proyectos realizados en el año anterior y remitiendo copia del mismo a la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 12.- La administración del Fondo estará regida por un código de conducta a fin de asegurar el cumplimiento de estándares de ética, aplicables tanto a conflictos de intereses como a otras áreas y la plena transparencia respecto a los gastos inherentes a la administración del Fondo incluyendo cualquier remuneración dada al Fiduciario o a las personas encargadas de la administración del Fondo por los fondos de los mismos.

ARTÍCULO 13.- Los importes dinerarios efectivamente ingresados anualmente, no podrán ser destinados en más de un cinco por ciento (5%) a los gastos inherentes a la administración del Fondo.

ARTÍCULO 14.- El Fondo no podrá contratar servicios de consultoría que superen el diez por ciento (10%) del monto anual efectivamente ingresado por el Fiduciante aportado por el Fiduciante al Patrimonio Fideicomitado y mantendrá políticas y procedimientos internos que garanticen la aplicación de las más estrictas normas de contratación, incluyendo todo un proceso de análisis sobre los antecedentes de terceros contratistas. Ningún consultor u otro tercer contratista tendrá derecho a comisión relacionada con resultados y la remuneración se basará exclusivamente en horas de servicio efectivamente prestadas.

ARTÍCULO 15.- El Fondo funcionará en el ámbito del Ministerio de Minería, o el organismo público que lo reemplace, y su administración será ejercida por un Comité de Administración compuesto por tres (3) miembros que serán designados, uno por el Gobernador de la Provincia de San Juan, otro por el Ministro de Minería, y otro por la empresa Minera Andina del Sol S.R.L. El miembro designado por el Gobernador presidirá el Comité de Administración. Cada miembro del Comité de Administración tendrá derecho a un solo voto, y las decisiones deberán ser tomadas por acuerdo de al menos dos (2) miembros del mismo.

ARTÍCULO 16.- Todos los miembros tendrán derecho de observar cada reunión del Comité de Administración, sea regular o extraordinaria y el Presidente del mismo dará a todos los miembros noticia previa fehaciente de por lo menos cinco (5) días hábiles de cada reunión.

ARTÍCULO 17.- El Comité de Administración tendrá las siguientes funciones:



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2338-M

- a) Definir las reglas y mecanismos de su funcionamiento que no se encuentren expresamente previstas en la presente, incluyendo los sistemas de administración, presupuesto, contabilidad, control interno, códigos de conducta, información, comunicaciones y auditoría, todo ello, respetando los criterios de legalidad y transparencia que permitan que la inversión sea correcta, legal, transparente y pública.
- b) Determinar los alcances y programas de inversión a realizar en el área de inversión que cumplan con la finalidad establecida en el artículo 2° de la presente ley.
- c) Establecer las reglas para presupuestar todos los gastos del Fondo, sea en las obras, la contratación de terceras personas como contratistas, incluyendo sin limitación a los contratados para prestar servicios de consultoría y los gastos inherentes a la administración del Fondo.
- d) Seleccionar las obras a realizar y/o a financiar cuando tales obras se encuentren en ejecución, y los alcances de cada una de las mismas.
- e) Fijar los tiempos de las obras.
- f) Determinar, según las reglas establecidas, el costo y presupuesto de las obras.
- g) Dar intervención al municipio o a los municipios, a través de quien estos designen, de manera que éste pueda asesorar y orientar al Comité de Administración sobre las obras a realizar.
- h) Definir los mecanismos de control interno, además de los que legalmente correspondan.
 - i) Aprobar los pagos a los contratistas y proveedores de bienes y servicios de las obras de infraestructura que se lleven a cabo.
 - j) Definir los mecanismos internos de auditoría, revisión, seguimiento y control de las obras y de los aportes realizados.
- k) Convenir con el Fiduciario todas las demás obligaciones que competen a éste en el cumplimiento de la Administración del Fondo y que no se establezcan por esta ley, su reglamentación y el Contrato de Fideicomiso.
- l) Elaborar y publicar anualmente un informe detallando los proyectos realizados en el año inmediato anterior, conforme lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.

ARTÍCULO 18.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Fondo deberá tener una estructura de personal mínima y pertenecerán a la planta de personal del Estado Provincial por el término de la vigencia del mismo. No obstante, contarán con el auxilio de todo el personal del Ministerio de Minería, donde se desenvuelven el Fondo y dispondrá, además, de la colaboración de todas las áreas de gobierno provincial competentes en las obras de infraestructura a llevar a cabo.

ARTÍCULO 19.- Exceptúase al fondo fiduciario creado por la presente ley, de las disposiciones de las Leyes N° 783-P y N° 705-A, artículo 2° y 30, al sólo efecto de dotar al mismo del personal mínimo necesario para su funcionamiento

ARTÍCULO 20.- Los aportes cuyos créditos se ceden, deberán ser depositados en una cuenta fiduciaria creada al efecto en la entidad financiera que actúe como Fiduciario, y cuyo único destino será el "Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6 - Veladero".

ARTÍCULO 21.- El Fiduciario realizará la administración del Fondo, en los términos establecidos por la normativa legal vigente y de las instrucciones que le imparta el Comité de Administración, llevando la contabilidad y la documentación respaldatoria de manera separada de cualquier otra operación del propia y organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos según el origen y procedencia de los mismos, así como las subcuentas relacionadas con la aplicación de dichos recursos.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2338-M

ARTÍCULO 22.- Exímase al presente fondo fiduciario de todos los impuestos provinciales: sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, a la radicación de automotores y otros existentes y a crearse en el futuro.

ARTÍCULO 23.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Minería, será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultada para dictar todas las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de lo dispuesto por la presente y para aprobar y firmar el contrato de Fideicomiso a celebrarse con la entidad que vaya a actuar como fiduciario.

ARTÍCULO 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

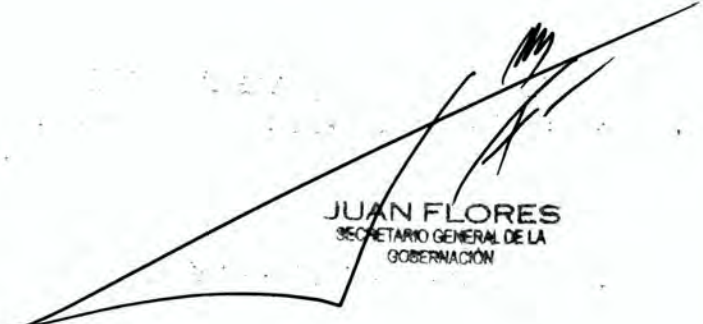


Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N^o 2338 - M
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2337-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

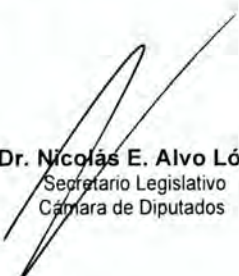
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco para la implementación del Sistema de Modernización de la Red Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) en la provincia de San Juan, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, y el Gobierno de la provincia de San Juan, suscripto el 21 de octubre de 2021, ratificado por Decreto N° 1698-MG-2021, del 12 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2337 - A
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2335-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación; y el Gobierno de la Provincia de San Juan, que tiene por objeto el *Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN) - Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Juan* - San Juan, ratificado por Decreto N° 1670-MOSP-2021, del 09 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat. de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2335 - A
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2334-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara Bien integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, a la Tonada Cuyana.


ARTÍCULO 2°.- Se designa como Patrimonio Inmaterial en los términos del artículo 4°, inciso D) de la Ley Provincial N° 571-F, a la Tonada Cuyana.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat° de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2334 - F
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2333-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

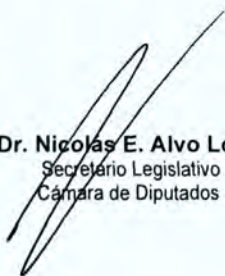
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Bonificación de Tasas de Intereses, y sus Anexos I y II; suscripto el 21 de octubre del 2021, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, y el Banco de la Nación Argentina, cuyo objeto es la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés en los créditos otorgados para el sector productivo de la Provincia, ratificado por Decreto N° 1619-MPyDE-2021, del 1 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2333 - I
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2332-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

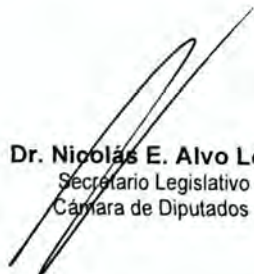
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Adenda IV al Convenio Suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripta el 13 de octubre de 2021, ratificada por Decreto N° 1489-MG-2021, del 18 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



*CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2332 - A
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2331-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Carta Acuerdo Complementaria N° 3 (Ley Nacional N° 27.233), en el Marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid (*Lobesia botrana*) y Anexos I y II, suscripta el 23 de septiembre de 2021, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia, cuyo objeto es disminuir el daño ocasionado por la plaga y evitar la dispersión hacia el resto de las áreas productivas, ratificado por Decreto N° 1537-MPyDE-2021, del 26 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2331 - L
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2330-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

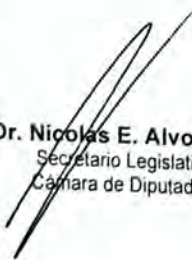
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Colaboración, suscripto el 23 de febrero de 2021, entre el Instituto Nacional de Semillas, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, para asegurar la efectiva aplicación de la Ley Nacional N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, su Decreto Reglamentario N° 2183-1991 y normas concordantes, y el fortalecimiento de la descentralización operativa iniciada por el Instituto Nacional de Semillas, ratificado por Decreto N° 1536-MPyDE-2021, del 26 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

***CERTIFICASE,** que la Ley N° 2330 - J
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2339-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, suscripto el 05 de marzo de 2020, ratificado por decreto N° 1716-MOSP-2021, de fecha 16 de noviembre del 2021, cuyo objeto es delegar en vialidad provincial el estudio y elaboración de proyectos en la obras:

- 1) Ruta Nacional N° 20.
- 2) Ruta Nacional N°40.
- 3) Ruta Nacional N° A014, en los tramos especificados.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nacional de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2339 - A
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

**SON PARTE DE LA PRESENTE EDICIÓN,
ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA LEY
2344 -I- .**

DECRETOS

DECRETO N° 0301

SED-2021

SAN JUAN, 23 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 1500-000398-2021, registro de la Secretaría de Estado de Deportes y:

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia el Sr. Secretario de Estado de Deportes, solicita se apruebe la Resolución N° 0300-SED-2021, que da lugar al "Convenio Marco de Asistencia y Cooperación" entre la Secretaría de Estado de Deportes y la Agencia Deportes San Juan-Sociedad de Economía Mixta, suscripto el día 12 de abril del 2021.

Que dicho convenio tiene como objeto establecer un sistema de colaboración y asistencia entre la Secretaría y la Agencia para lograr mutuamente el cumplimiento de sus objetivos legales.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, el cual faculta al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar convenios de tal naturaleza.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Se ratifica la Resolución N° 0300-SED-2021, que da lugar al "Convenio Marco de Asistencia y Cooperación" entre la Secretaría de Estado de Deportes y la Agencia Deportes San Juan-Sociedad de Economía Mixta, suscripto el día 12 de abril del 2021, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


D^{ña}. ANA FABREGA AUBONE
MINISTRO DE GOBIERNO


JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 23 ABR. 2021



DECRETO N° 0587 MHF-2021

SAN JUAN, 29 ABR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que han presentado su renuncia al cargo en el que fueran designados en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de la Gestión Pública, por Resolución N° 0252-MHF-2020, ratificada por Decreto N° 1595-MHF-2020, los Señores que a continuación se detallan, en los cargos y a partir de la fecha que se consigna:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CARGO	A PARTIR DE
Ramiro MARTINEZ PALUMBO	29.083.212	Jefe de Asesores	01/05/2021
José Luis GARGIULO	14.474.874	Asesor	05/05/2021
María Valeria GONZALEZ	24.836.506	Asesora	05/05/2021

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Acéptense las renunciaciones presentadas, en los cargos en el que fueran designados en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de la Gestión Pública, por Resolución N° 0252-MHF-2020, ratificada por Decreto N° 1595-MHF-2020, los Señores que a continuación se detallan, en los cargos y a partir de la fecha que se consigna:

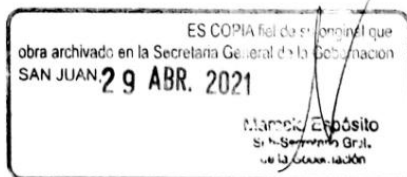
NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CARGO	A PARTIR DE
Ramiro MARTINEZ PALUMBO	29.083.212	Jefe de Asesores	01/05/2021
José Luis GARGIULO	14.474.874	Asesor	05/05/2021
María Valeria GONZALEZ	24.836.506	Asesora	05/05/2021

Decreto N° 2111-MHF-2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR



DECRETO N° 0588 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 30 ABR. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alejandro Olivera DNI 22.714.901 presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designado mediante Decreto N° 2221 MTyC-2019.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 30 de Abril de 2.021 la renuncia al cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Alejandro Olivera DNI 22.714.901.

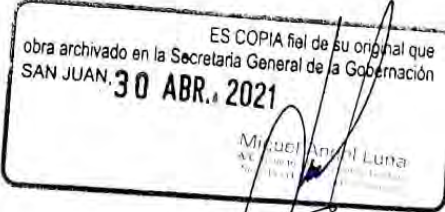
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 ABR., 2021
Miguel Ángel Luna
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° 0599 MHF-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Sub Director de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que el Señor Ramiro MARTINEZ PALUMBO, D.N.I. N° 29.083.212, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Mayo de 2021, en el cargo de Sub Director de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Señor Ramiro MARTINEZ PALUMBO, D.N.I. N° 29.083.212.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIDELAR que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN. 30 ABR. 2021

Marcos A. Posito
Sr. Secretario Gral.
de la Gobernación

DECRETO N°- 0600 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021,

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N°2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0049-2019. y:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0049-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que estando vacante el cargo de Director de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, se estima que el Señor Adriel Anibal Fernández Santander, DNI N° 35.734.761, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 01 de mayo de 2021, al Señor Adriel Anibal Fernández Santander, DNI N° 35.734.761, en el cargo de Director de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ABEL MONISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 ABR, 2021



NOTIFICACIONES

Se hace saber para general conocimiento que la Srita Carla Sofia Vicencio Ruiz DNI 38078380 domiciliada en Teniente Ibañez 253 , ha solicitado inscripción como Martillero Público y Corredor de comercio, ley 149A. Oposiciones dentro de los 15 días en sede del Consejo Profesional de Martillero Públicos y Corredores de Comercio.


Carla Vicencio
38078380

N° 77.159 Diciembre 28/30 \$ 300.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 21

RAWSON SAN JUAN, 27 de Diciembre de 2021

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, **NOTIFICA E INTIMA** a los autores del Museo a Cielo Abierto ubicado en calle Mendoza, junto a todos aquellos que han sido parte de su creación e instrumentación, para definir y consensuar el destino de las esculturas deterioradas y/o de autor desconocido, en un plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de publicación. Conforme Decreto N° 1283 de fecha 09 de Diciembre del 2021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la Publicación del edicto durante el término de tres días.

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.


Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 19.957 Diciembre 28/30 \$ 600.-



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA

DEPARTAMENTO DE
HIDRAÚLICA

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

"Viñas del Oeste" por expediente N°506-003602-2021-EXP del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua uso Agrícola del Pozo N°14-2904; Q=30 l/s en parcela NC 14-68-700800, ubicada en calle 13 y Enfermera Medina, Distrito Tupeli s/n, Dpto. 25 de Mayo.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 26 de Noviembre de 2021.


.....
Ing. Liliana Torés
Secretaria Técnica

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0564 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 31 DIC 2021

VISTO

Ley Provincial N°1707-C; Decreto Reglamentario N°02-18; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N°1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Moto vehículos, según corresponda con asiento en la Provincia de San Juan.

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las nuevas políticas criminales en materia de seguridad preventiva, cuyo objetivo es desalentar el robo automotores y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos.

En este sentido el grabado convierte a las piezas en únicas e intransferibles y actúa al mismo tiempo como elemento disuasorio de maniobras ilegales, al colocar una identificación externa en cada una de ellas.

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal y resultan necesarias a efectos de dotarlos de suficiente operatividad, con el fin de potenciar las distintas acciones en curso destinadas a la disminución de los robos de vehículos con la finalidad de comercializar sus autopartes.

Que por ello es necesario fijar el valor inicial del servicio de grabado y formularios para el año 2022.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EI SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor del servicio de grabado y formularios para el año 2022 en los siguientes:

AUTOPARTES	
AUTO	\$2.700 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS)
MOTO	\$1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$650 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$300 (PESOS TRESCIENTOS)
CRISTALES	
TOTALES	\$1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS)
PARCIALES	\$1000 (PESOS MIL)
F12	
AUTO	\$1.100 (PESOS MIL CIEN)
MOTO	\$500 (PESOS QUINIENTOS)
GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$1.000 (PESOS MIL)
MOTO	\$700 (PESOS SETECIENTOS)



TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$6.600 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS)
MOTO	\$2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS)
SOLO GRABA	
AUTO	\$5.500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS)
MOTO	\$1.900 (PESOS MIL NOVECIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$2.750 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS)

ARTÍCULO 2º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. CARLOS ARIEL LUNA
DIRECTOR DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
Sec. de Estado de Seg. y Orden Público


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 184-M-95. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.455.770,76$ $X= 6.819.042,06$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.819.042,06	2.455.770,76
V1	6.819.792,05	2.454.560,77
V2	6.819.792,05	2.458.010,75
V3	6.817.942,06	2.458.010,75
V4	6.817.942,06	2.454.560,77

SUPERFICIE: 450,91 has.

OBSERVACIONES, La Manifestación de descubrimiento tramitada en autos, deberá respetar los siguientes derechos mineros, Expte. N° 1629-L-95 TERESA 5 y Expte. N° 1628-L-95 TERESA 4.

Por Resolución N° 125-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE Y HIERRO Diseminado”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“LIDIA XVIII”** a nombre de **“YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 14 de Diciembre de 2021. -




Dra. Mayra M. E. Manzini
 ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

N° 78.087 Diciembre 28 Enero 04 y 11 \$ 1.150.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-238-A-18

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Argentina Fortescue S.A.U., solicitando Mensura de la mina "DORITA 18", de mineral de Oro, Plata y Cobre Diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.532.463,53 y Y= 2.414.347,55, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.532.463,53	2.414.347,55

VERTICE	X	Y
A	6.534.693,29	2.412.561,07
B	6.534.693,29	2.414.251,91
C	6.533.763,29	2.414.251,91
D	6.533.763,29	2.416.094,91
E	6.534.731,95	2.416.094,91
F	6.534.731,95	2.417.968,90
G	6.529.561,60	2.417.968,90
H	6.529.561,60	2.416.010,90
I	6.528.204,95	2.416.010,91
J	6.528.204,94	2.412.561,07

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.534.693,29	2.412.561,07	E	6.534.731,95	2.416.094,91
B	6.534.693,29	2.414.251,91	F	6.534.731,95	2.417.968,90
3	6.533.952,67	2.414.251,91	3	6.534.203,36	2.417.968,90
4	6.533.952,67	2.413.561,07	4	6.534.203,36	2.417.561,07
5	6.534.204,94	2.413.561,07	5	6.534.204,95	2.417.561,07
6	6.534.204,94	2.412.561,07	6	6.534.204,95	2.416.561,07
---	---	---	7	6.534.179,74	2.416.561,07
---	---	---	8	6.534.179,74	2.416.094,91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		



PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.534.204,94	2.412.561,07	1	6.533.952,67	2.413.561,07
2	6.534.204,94	2.413.561,07	2	6.533.952,67	2.414.251,91
3	6.533.204,94	2.413.561,07	C	6.533.763,29	2.414.251,91
4	6.533.204,94	2.412.561,07	4	6.533.763,29	2.415.117,75
---	---	---	5	6.533.204,94	2.415.117,75
---	---	---	6	6.533.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.763,29	2.415.117,75	1	6.534.204,95	2.416.561,07
D	6.533.763,29	2.416.094,91	2	6.534.204,95	2.417.561,07
3	6.534.179,74	2.416.094,91	3	6.533.204,94	2.417.561,07
4	6.534.179,74	2.416.561,07	4	6.533.204,94	2.416.561,07
5	6.533.204,95	2.416.561,07	---	---	---
6	6.533.204,94	2.415.117,75	---	---	---
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,94	2.412.561,07	1	6.533.204,94	2.413.561,07
2	6.533.204,94	2.413.561,07	2	6.533.204,94	2.414.561,07
3	6.532.204,94	2.413.561,07	3	6.532.204,94	2.414.561,07
4	6.532.204,94	2.412.561,07	4	6.532.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,94	2.414.561,07	1	6.533.204,94	2.415.561,07
2	6.533.204,94	2.415.561,07	2	6.533.204,95	2.416.561,07
3	6.532.204,94	2.415.561,07	3	6.532.204,95	2.416.561,07
4	6.532.204,94	2.414.561,07	4	6.532.204,94	2.415.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,95	2.416.561,07	1	6.534.203,36	2.417.561,07
2	6.533.204,95	2.417.561,07	2	6.534.203,36	2.417.968,90
3	6.532.204,95	2.417.561,07	3	6.531.751,35	2.417.968,90
4	6.532.204,95	2.416.561,07	4	6.531.751,35	2.417.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,94	2.412.561,07	1	6.532.204,94	2.413.561,07
2	6.532.204,94	2.413.561,07	2	6.532.204,94	2.414.561,07
3	6.531.204,94	2.413.561,07	3	6.531.204,94	2.414.561,07
4	6.531.204,94	2.412.561,07	4	6.531.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,94	2.414.561,07	1	6.532.204,94	2.415.561,07
2	6.532.204,94	2.415.561,07	2	6.532.204,95	2.416.561,07
3	6.531.204,94	2.415.561,07	3	6.531.204,95	2.416.561,07
4	6.531.204,94	2.414.561,07	4	6.531.204,94	2.415.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,95	2.416.561,07	1	6.531.204,94	2.412.561,07
2	6.532.204,95	2.417.561,07	2	6.531.204,94	2.413.561,07
3	6.531.204,95	2.417.561,07	3	6.530.204,94	2.413.561,07
4	6.531.204,95	2.416.561,07	4	6.530.204,94	2.412.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.204,94	2.413.561,07	1	6.531.204,94	2.414.561,07
2	6.531.204,94	2.414.561,07	2	6.531.204,94	2.415.561,07
3	6.530.204,94	2.414.561,07	3	6.530.204,94	2.415.561,07
4	6.530.204,94	2.413.561,07	4	6.530.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.204,94	2.415.561,07	1	6.531.204,95	2.416.561,07
2	6.531.204,95	2.416.561,07	2	6.531.204,95	2.417.561,95
3	6.530.204,95	2.416.561,07	3	6.530.204,95	2.417.561,07
4	6.530.204,94	2.415.561,07	4	6.530.204,95	2.416.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.751,35	2.417.561,07	1	6.530.204,94	2.412.561,07
2	6.531.751,35	2.417.968,90	2	6.530.204,94	2.413.561,07
G	6.529.561,60	2.417.968,90	3	6.529.204,94	2.413.561,07
4	6.529.561,60	2.417.394,83	4	6.529.204,94	2.412.561,07
5	6.530.204,95	2.417.394,83	---	---	---
6	6.530.204,95	2.417.561,07	---	---	---
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		



PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.204,94	2.413.561,07	1	6.530.204,94	2.414.561,07
2	6.530.204,94	2.414.561,07	2	6.530.204,94	2.415.561,07
3	6.529.204,94	2.414.561,07	3	6.529.204,94	2.415.561,07
4	6.529.204,94	2.413.561,07	4	6.529.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.204,94	2.415.561,07	1	6.529.204,94	2.412.561,07
2	6.530.204,94	2.417.394,83	2	6.529.204,94	2.413.561,07
3	6.529.659,62	2.417.394,83	3	6.528.204,94	2.413.561,07
4	6.529.659,62	2.415.561,07	4	6.528.204,94	2.412.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.529.204,94	2.413.561,07	1	6.529.204,94	2.414.561,07
2	6.529.204,94	2.414.561,07	2	6.529.204,94	2.415.561,07
3	6.528.204,94	2.414.561,07	3	6.528.204,94	2.415.561,07
4	6.528.204,94	2.413.561,07	4	6.528.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 31		
VERTICE	X	Y
1	6.529.659,62	2.415.561,07
2	6.529.659,62	2.417.394,83
3	6.529.561,60	2.417.394,83
H	6.529.561,60	2.416.010,90
I	6.528.204,95	2.416.010,91
6	6.528.204,95	2.415.561,07
SUPERFICIE. 79 HAS.		

AREA COMPRENDIDA: 3079 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 31 pertenencias consignadas en Fs. 50/59, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos números de Exptes. son 1124088-A-19 (FLORENCIA 7), 1124-087-A-19 (FLORENCIA 6), 1124319-I-17 (Kiteck), 1124131-a-14 (dorita 9), 1124091-a-19 (Florenca 10), 1124089-a-19 (Florenca 8), CATEO 1124200-A-07, 1124199-A-07, - Por Resolución N° 144-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 14 de Diciembre del 2.021. -



Eduardo E. Balmaceda
Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA



LICITACIONES



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 2021

Obra:

**Urbanización
Barrio Valle del Sol**
930 lotes, dividido en tres sectores.

Departamento: **Rawson**

Presupuesto Oficial: **\$ 1.044.561.585,60.-**

Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**

Sector	Cantidad de lotes	Presupuesto Oficial	Plazo de Ejecución	Garantía de la oferta
SECTOR 1	309 lotes	\$ 404.243.683,33	360 días corridos	\$ 4.042.436,83
SECTOR 2	302 lotes	\$ 309.201.132,59	360 días corridos	\$ 3.095.011,33
SECTOR 3	319 lotes	\$ 331.716.769,68	360 días corridos	\$ 3.311.167,69

Fecha y Lugar de Apertura: 09 de Febrero de 2022 a las 9:00 hs; en 5° Piso - Núcleo 1 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Recepción de Ofertas: El día 09 de Febrero de 2022, de 7:00 hs. a 9:00 hs. en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>, a partir del día 27 de Diciembre de 2021.

Consultas: Departamento Planificación del IPV: planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



EDICTOS JUDICIALES

EDICTO



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Juan 2

825/2021

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS,
ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN**

EDICTO

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN N° 2, SECRETARÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA N° 6, cita y emplaza Ernestina Quiroga de Lloveras y/o sus herederos, Aida Carlota Quiroga de Daneri y/o sus herederos, Jorge César Quiroga y/o sus herederos y Oscar Quiroga y/o a sus herederos; para que dentro del término de quince días comparezcan al juicio a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta por sí o bajo representación legal, que tramita en autos 825/2021 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS, ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan, conforme lo prevé el art. 19 de la Ley 21.499. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación. Fdo. Dr. Leopoldo Rago Gallo. Juez Federal- SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.-

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL

Firma válida
Digitally signed by LEOPOLDO
RAGO GALLO
Date: 2021.12.20 13:15:54 ART



#35276530#313026388#20211220093535293

Cta. Cte. 19.951 Diciembre 23/30 \$ 1.300.-

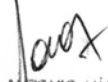
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos Nº 5993, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CHIRINO ZULEMA ANTONIA S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 10 de Febrero de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AB899AK, Marca VOLKSWAGEN Tipo Pick Up Cabina Simple, Modelo SAVEIRO 1.6, Motor Marca Vokswagen Nº CFZS09069, Chasis Marca Volkswagen Nº 9BWK45U5HP111237, Año 2017, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$1.100.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquiente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$87.752,96 hasta Dic/2021.- Multas: No Posee.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan,1 de Diciembre de 2021.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


María Agustina Sánchez Guzmán
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA



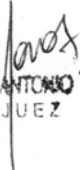

JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos Nº 5093, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NUÑEZ ALEJANDRO CESAR S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 8 de Febrero de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio NTG 401, Marca VOLKSWAGEN Tipo sedán 3 Puertas, Modelo GOL 1.4L, Motor Marca Volkswagen Nº CNB083759, Chasis Marca Volkswagen Nº 9BWCF05W8EP044857, Año 2014, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$400.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquiente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$64.174,62 hasta Dic/2021.- Multas: No Posee.-Exhibición, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, 10 de Diciembre de 2021.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


 María Agustina Sánchez Guimaraes
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA




 JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
 JUEZ

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Humberto J. Conti Picco, titular del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas ha dictado en AUTOS N° 170788 "VIDELA MARIO ALBERTO Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado, la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Juan, 04 de noviembre de 2021... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. MARIO ALBERTO VIDELA D.N.I. 5.402.648 y LUIS JORGE VIDELA D.N.I. 10.918.054, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2015, situado en calle Entre Ríos 359 (sur), Villa Laprida - Rawson, NC 04-21-400650 inscripto en el RGI, a nombre de "La Gioconda S.R.L.", al N° 3325, F° 125, T° 14, Año 1951, Departamento Rawson; encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 04-14434-18 de 449,67 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 04-21-410650, mide 33,97 mts., puntos 3-4, al Sur: con NC 04-21-390630, 04-21-390640, 04-21-380640, mide 33,76 mts, puntos 1-2; al Este: con calle Entre Ríos, mide 13,51 mts., puntos 1-4; y al Oeste: con NC 04-21-410630, mide 13,05 mts., puntos 2-3. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiése al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. -5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. JORGE ARIEL AMARFIL, por su labor desarrollada en doble y simple carácter, en dos etapas (demanda - prueba) como ganancioso, en un 13%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 8, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos. Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos; notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio procesal. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O). - Notifíquese a la Defensora Oficial N° 8 en su público despacho. -Fdo. Dr. Humberto J. Conti Picco, Juez. -



Dr. NOELIA SABATTINI
FIRMA AUTORIZADA



Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv1-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO

El Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en **AUTOS N° 174154**, **Caratulados: "BELBRUNO ISABEL C/ MARTINEZ JOSE DABID S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, con fecha, 20 de octubre de 2021 ha dictado la siguiente providencia: En función de que el domicilio del titular registral (JOSE DABID MARTINEZ) no ha podido establecerse, cíteselo por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, sobre el inmueble ubicado en calle. Domingo Faustino Sarmiento 1345 Este, Departamento Santa Lucia, de acuerdo a los datos identificatorios del mismo que en los hechos se detallan, cuyo titular registral es el Sr. José Dabid Martínez y corresponden a la parcela Lote N°3, Manzana A (Villa Santo Tomas) Nomenclatura Catastral N° 03-32-520110, individualizada en el plano de mensura N° 03-8476-19, la que se encuentra inscrita en la Dirección General de Catastro a nombre del denunciado, inscripción de dominio en Registro General Inmobiliario bajo el Numero 258, Folio 58, Tomo 2, Año 1954, del Departamento Santa Lucia, para que en el plazo de CINCO días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.). Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, siendo el inmueble que se pretende



usucapir: Terreno Urbano Construido, Destino Casa Habitacional; poseyendo los siguientes límites y medidas, NORTE : con Av. Domingo Faustino Sarmiento, puntos 1-2 mide 9,95 metros ; SUR: Con parcelas 03-32-500090 y 03-32-500130, puntos 3-4 mide 10,00 metros; ESTE : Con parcela 03-32-510110, puntos 2-3 mide 49,28 metros; OESTE: Con parcela 03-32-520100, puntos 4-1, mide 51,78 metros. SUPERFICIE S/M CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Fdo. Dr. Héctor Rollan. Juez. -



MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

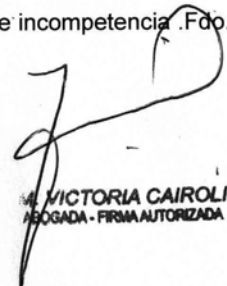


PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

El Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan en autos N° 165.289 caratulados "**GUTIERREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" ordena: Publíquese edictos por 2 días, en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a los herederos y/o presuntos interesados del titular registral **Sr. FERNANDO IRAGORRE BARROS**, sus herederos y/o presuntos interesados y a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Matías Sánchez S/N, a 72,13 m al Sur de Calle San Martín, Dto. Zonda **N-C. 06-64-870010**, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 79, F° 079, T° 1- Zonda- Año 1.965. Limita al Norte: con parcela 06-64-890010, al **Sur** 06-64-850010, **Este** 06-64-852078 y **Oeste** calle Matías Sánchez-Superficie 6.293,66 m2, conforme surge plano 06-914-2018 ,destino rural pastoreo .Para qué en el plazo de 5 días –a contar desde la última publicación – comparezcan a estar a derecho , bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial , en caso de incompetencia .Fdo. Dra. María Victoria Cairolí Alvarez




VICTORIA CAIROLI
 ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

EL CUARTO JUZGADO CIVIL de la Provincia de San Juan, en **autos N° 166652**, caratulados **“CORTEZ IGNACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”**, cita a **TINTOS HNOS SRL , LA CAPILLA SRL**, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario, por el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Aldo Cantoni S/N, Departamento Calingasta, San Juan, identificado con NC 16-50-560640, superficie según mensura de 996.29 m², y cuyos título, límite y linderos se encuentran definidos según el plano de mensura N° 16-2651-16, de la siguiente manera: al Oeste: pto 1-2, mide 21,21mts. Norte: pto 2-3, mide 50,78mts (calle Aldo Cantoni S/N), Este: pto 3-4, mide 18,13mts, Sur: pto 4-1, mide 50,58mts., del departamento Calingasta, inscripta bajo el asiento N° 341, F° 341, T° 1, Año 1984, Departamento Calingasta, para que en el plazo de CINCO días –a contar desde la última publicación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 679 del CPC). Fdo. Dr. Humberto

Conti, Juez. San Juan, 14 de Diciembre de 2021. –




MARIA SOL MACCHI
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

El Quinto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería, en autos N° 170.868, caratulados "CHIRINO, EDGARDO HORACIO C/ CHIRINO, LUIS HORACIO S/ Prescripción Adquisitiva", cita al titular registral CHIRINO LUIS HORACIO y/o herederos del bien a usucapir, ubicado sobre calle Aberastain 1276 (N), Concepción, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, N. C 01-27-570870, limita por el Norte: con lote N° 6 mide 31 mts. Sur: con lote N° 4 mide 31 metros, Este: con lote N° 5 mide 11 metros, y Oeste: con la prolongación de calle Aberastain, mide 11 metros, y encierra una superficie total de 340.60 metros cuadrados, inscripto en el Dominio bajo el N° 4663, F° 063, Tomo 24 año 1959, Capital, Zona B, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.). Publíquese edictos por dos días en boletín Oficial y un Diario Local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 1^a de Diciembre de 2020.




Dra. Ana Elisa Cobi Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000172684

Poder Judicial de San JuanPresentado por PAOLA SUSANA NALE FIORELLO - CUIT: 27227148999
Recibido 10/12/2020 09:49:42 en Mesa de Entrada Quinto Juzgado Civil
Quinto Juzgado Civil

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTINEZ ANSELMO AMADO D.N.I. 6.712.695 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179848, CARATULADOS "MARTINEZ ANSELMO AMADO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C. Civ. C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO JUDICIAL

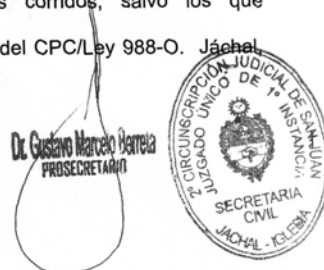
OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANKS RAQUEL D.N.I. 8.062.882 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179812, CARATULADOS "FRANKS RAQUEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 103339)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (Fr. art. 2286 C.Cy C.N.). SAN JUAN, 3 de diciembre de 2021.



N° 78.082 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en AUTOS N° 40857 "MUÑOZ, NILDA NOHEMI S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante NILDA NOHEMI MUÑOZ, D.N.I. N°: 2.639.178. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. Jáchal, San Juan, 30 de noviembre de 2.021.-



N° 78.086 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALACIO GLADYS OLGA D.N.I. 1.887.998 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180166, CARATULADOS "PALACIO GLADYS OLGA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.084 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NAVAS CARLOS D.N.I. 6.755.782 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177406, CARATULADOS "NAVAS CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de octubre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.083 Diciembre 27/29 \$ 100.-



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **GONZALEZ ROLANDO ADRIAN** DNI **18.508.341** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6865/21, Caratulados: "GONZALEZ ROLANDO ADRIAN S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 9 de diciembre de 2021

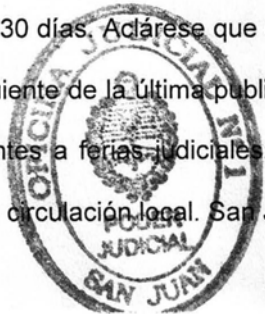


MABEL S. LOPEZ
Dra MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 78.081 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ENCARNACION GARCIA, D.N.I. N°: 5.797.502.**, en autos N° 177847, caratulados: "GARCIA ENCARNACION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFICIO JUDICIAL N° 1

N° 78.076 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO


El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO NESTOR CARRIZO, D.N.I. N° 28.538.869 en autos N° 180417, caratulados: "CARRIZO RICARDO NESTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.085 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO MARTIN JOSE D.N.I. 93.993.104 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176684, CARATULADOS "ROMERO MARTIN JOSE S/ Sucesorio (POR CUERDA AUTOS N° 92173 PISANO PURA MARIA SUCESORIO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA SECRETARIA

N° 78.070 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. PAEZ NORA LILIA, DNI.N° 6.049.101.**, en autos N° 179636, caratulados: "PAEZ NORA LILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.077 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRER ELIZONDO, D.N.I. N° 6.767.391, en **Autos N° 31471**, caratulados: "**ELIZONDO, VICENTE FERRER S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.068 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, autos N°142333 "PONCE, Ramona Concepción s/ Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramona Concepción Ponce para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por 3 días Boletín Oficial y un diario local.-
San Juan, 23 de diciembre de 2019.-



Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.158 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FONZALIDAS FRANCISCA DEL CARMEN D.N.I. 8.070.334 y MOLINA FRANCISCO AURELIANO DNI: 3.116.225 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°108390, CARATULADOS "MOLINA FRANCISCO AURELIANO Y FONZALIDA FRANCISCA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.069 Diciembre 27/29 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SCADDING NORMA BEATRIZ D.N.I. 4.573.160 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°180001 caratulados "SCADDING NORMA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de diciembre de 2021.-



VIVIANA BEATRIZ FUENTES
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR

N° 78.053 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **BRUNETTA JOSE HUMBERTO, D.N.I. N°: 10.031.864** en autos N° 177210, caratulados: "BRUNETTA JOSE HUMBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2021.

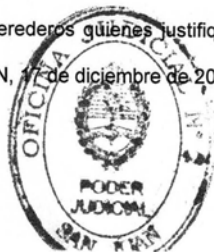


Dra. NOELIA SARATTINI
REFERENTE DESPACHO
OF. JU CIVIL N° 1

N° 78.063 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONDACA DELMIRO D.N.I. 8.455.071 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180262, CARATULADOS "MONDACA DELMIRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.-

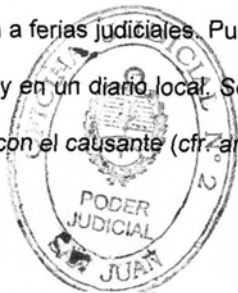


Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.058 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PARRA JOFRE ROSANA NOEMI D.N.I. 21.361.254 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180123, CARATULADOS "PARRA JOFRE ROSANA NOEMI S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.060 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERRERO MARIO ALBERTO D.N.I. 8.455.849 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179446, CARATULADOS "FERRERO MARIO ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.055 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY JUAN CARLOS D.N.I. 8.666.926 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178773, CARATULADOS "GODOY JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.057 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VEGA MARIA ROSA D.N.I. 14.360.356 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179877, CARATULADOS "VEGA MARIA ROSA° S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de noviembre de 2021.



N° 78.052 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAEZ, FRANCISCA ELENA D.N.I. 9.986.257 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178237, CARATULADOS "PAEZ FRANCISCA ELENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.054 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AHUMADA SAAD JOSE AUGUSTO DNI 42.065.091.**, en autos N° 178367, caratulados: "AHUMADA SAAD JOSE AUGUSTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2021.



Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 78.051 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO, MIGUEL ANGEL D.N.I. 6.773.365 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178241, CARATULADOS "ROMERO MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de diciembre de 2021.

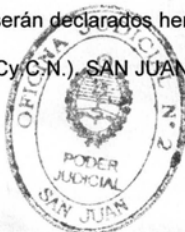


MIGUEL ANGEL ROMERO
FIRMA

N° 78.050 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DANIEL ALBERTO CAMINO D.N.I. N° 13.389.077 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178598, CARATULADOS "CAMINO DANIEL ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 13 de diciembre de 2021.



Sandra Peña
SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.096 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CHAVES MANUEL GREGORIO D.N.I. 6.773.842 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179610, CARATULADOS "CHAVES MANUEL GREGORIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.097 Diciembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORIA MANUEL ANTONIO D.N.I. 7.951.167 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178347, CARATULADOS "CORIA MANUEL ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de diciembre de 2021.



Natalia
Firma AUTORELATIVA

N° 78.100 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEÑA EUSEBIO NICANOR DNI 3.161.512 y BOSQUE HILDA ELVIRA DNI 2.502.494 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176481, CARATULADOS "PEÑA EUSEBIO NICANOR Y BOSQUE HILDA ELVIRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de diciembre de 2021.



Virginia
VIRGINIA V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 78.099 Diciembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. LUCIA PAULA CENTENO DNI 3.750.328 Y JUAN ALBERTO PEREYRA DNI 6.772.300.**, en autos N° 180273, caratulados: "CENTENO LUCIA PAULA Y PEREYRA JUAN ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2021.

Dra. Ana María Bernaldo
Prosecretaría

N° 78.098 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (RIVERO MARTHA HILDA) D.N.I. 4.189.263 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175676, CARATULADOS "RIVERO MARTHA HILDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de junio de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.094 Diciembre 28/30 \$ 100.-



EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43055 "BÁEZ, JOSÉ ROQUE S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **JOSE ROQUE BAEZ, D.N.I. N°: 10.296.610**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 16 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Berreta
PROSECRETARIO

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en AUTOS N° 43054 "CHANDÍA, VICENTE JOSÉ y CHANDÍA, FLORENCIA ISABEL S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Vicente José Chandía, D.N.I. N° 6.742.157 y Florencia Isabel Chandía, D.N.I. N° 20.402.170.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 17 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Berrela
PROSECRETARIO

N° 78.091 Diciembre 28/30 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	123.965,00
Impresiones.....\$	135.600,00
Total.....\$	259.565,00

27-12-21